



iProfesional.com

Impuestos, 02 de mayo de 2013

Aportes del empleo doméstico: ahora la AFIP publicó una "fe de erratas"

Tras la polémica generada por la resolución del martes, el organismo consignó un texto en su página web que modifica la redacción para que la presunción no alcance a quienes tienen un patrimonio de \$305.000, siempre que los ingresos sean inferiores a los \$500.000 anuales

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **corrigió el texto de la resolución 3492**, que en su redacción original disponía que se presumiría que quienes perciben ingresos **de al menos \$500.000 en un año, o bien tienen un patrimonio de \$305.000 o mayor valor**, cuentan con personal de servicio doméstico en su casa.

Con la fe de erratas publicada en su página web, el organismo aclaró que la presunción alcanzará a quienes ganen más de \$500.000 **y que, además**, tengan un patrimonio de por lo menos 305.000 pesos.

En el texto publicado por el organismo se modifica la redacción para que la presunción no alcance a quienes tienen un patrimonio de \$305.000 (sumando los bienes gravados y también los no gravados por el impuesto a los Bienes Personales), siempre que los ingresos **sean inferiores a los \$500.000 anuales**.

El director de recaudación de la seguridad social, Carlos Sánchez, expresó, en igual sentido que la aclaración, que la medida **se aplicará teniendo en cuenta sólo el parámetro de ingresos**, y agregó que el objetivo es inducir a que se registre al personal doméstico.

Consultado respecto de la apertura del nuevo registro, que surge de la ley de personal de casas particulares recientemente aprobada, el funcionario señaló que la semana próxima estará operativo el sistema para hacer el trámite por Internet.

También se publicó en el Boletín Oficial la resolución 3491, que reglamenta el funcionamiento de esas inscripciones y **que otorga plazo hasta el 30 de junio** para regularizar las relaciones laborales hoy existentes. A partir de ese sistema, quedarán identificados los empleadores, algo que hoy no ocurre.

Una vez pasada esa fecha tope para el registro, la AFIP hará el cruce de datos para las presunciones y notificará sobre su situación a las personas de altos ingresos que no tengan personal registrado.

En caso de que persista la falta de inscripción y sin mediar pruebas de que no existe una relación laboral, se determinarán aportes y contribuciones equivalentes a los que correspondan a un salario mínimo, vital y móvil, hoy de \$2.875 mensuales. Según Sánchez, no habrá reclamos por eventuales deudas que podrían haberse acumulado por períodos previos.

"El tema de la **presunción** es **sumamente grave** y se está ampliando a cada vez más actividades. Y lo que hace es **revertir la carga de la prueba**", opinó al respecto el tributarista y profesor universitario Santiago Saenz Valiente, en entrevista con Radio Mitre.

"Es muy peligroso desde el punto de vista de los empleados y también por cómo se aplica la presunción en el punto de vista de una determinación de impuestos general. Lo lógico sería hacer una determinación sobre base real, con elementos documentales irrefutables para saber cuánto es el impuesto de determinado contribuyente", añadió.

Fuente: <http://www.iprofesional.com/notas/159838-Aportes-del-empleo-domstico-ahora-la-AFIP-public-una-fe-de-erratas#>

Fe de Erratas publicada en el sitio Web de la Afip

- FE DE ERRATAS -

Resolución General N° 3.492 (AFIP)

En la Edición del Boletín Oficial del 30 de abril de 2013, página 7, en la que se publicó la citada norma, en el artículo 1°, Apéndice VI - OTROS, se deslizó el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

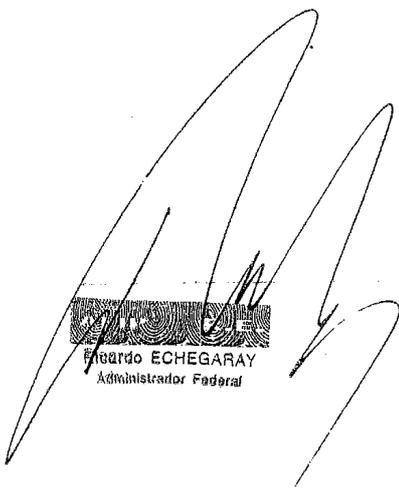
A - DEPENDIENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE ALTOS INGRESOS

Tipología: Personas físicas cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y/o les corresponda tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes – gravados y no gravados por el mencionado tributo- valuados conforme las normas del citado impuesto, superen el monto determinado por el inciso i) del Artículo 21, Título VI, de la Ley N° 23.966 y sus modificaciones.

DEBE DECIR:

A - DEPENDIENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE ALTOS INGRESOS

Tipología: Personas físicas cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) **y** les corresponda tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes – gravados y no gravados por el mencionado tributo- valuados conforme las normas del citado impuesto, superen el monto determinado por el inciso i) del Artículo 21, Título VI, de la Ley N° 23.966 y sus modificaciones.



Eduardo ECHEGARAY
Administrador Federal

Fuente: <http://www.afip.gob.ar/genericos/feErratasRG3492.pdf>